

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en fecha 31 de octubre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo número 500.013, promovido por don José María Sapena Rauil, sobre reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Sapena Rauil contra Resolución de la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública) de 1.º de abril de 1970, y la desestimación del recurso de reposición, que denegaron al demandante el reconocimiento a efectos de trienios del tiempo comprendido entre el 15 de enero de 1962 y 8 de mayo de 1967, por ser tales Resoluciones conformes al ordenamiento jurídico; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 12 de diciembre de 1973.—El Director general, Pedro García Pascual.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de noviembre de 1973 por la que se concede la libertad condicional a 21 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres, de Alcalá de Henares: Fidel Bueno Valiente, Mariano Julian Ena Tolosana.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: José Antonio Mateo Yago, Antonio Expósito Heredia, Francisco Segura Perdomo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Barcelona: José María Medina López.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: Dalnacio Barros Lázaro.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jaén: Miguel Roselló del Rosal.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Bruno Hans Ludwig Fluscinski, Fernando Alvarez Romero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Manuel Oliva Obispo, Eduardo Cortés Caamaño.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Palencia: Justino Martínez Medina.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Hernández del Pino, Antonio Conde Furfero, Domingo Iluminado Talavera Mejías, Andrés Roberto García Hernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Roberto Olea Calleja.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: José Salguero Cádiz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Mariano Jesús Cermeño Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: José Juan Menéndez Sáez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 7 de diciembre de 1973 por la que se concede la libertad condicional a 26 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres, de Alcalá de Henares: Consuelo Pérez Barreres.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Teresa Pintado Frey.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Juan de la Chica Quesada, Angel Francisco Ruiz Moreno, Angel Abascal Osle.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jaén: José Ignacio Gallástegui Gallástegui, Luis Pérez Lara, Roberto Emiliano Tejedor Pérez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Sebastián Benet Riera.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes, de Liria: Luis Vacas Gómez, Angel Palacios Manzano.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Matías García Valverde, Antonio Santiago Orovio Fernández, Adoración Mainez Mata.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Rosa Solinis Díez.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: José Francisco Vera Sierra.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: José Rodríguez Romero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Francisco López Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Palma de Mallorca: Francisco Marín Meca.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: José García-Albéniz Méndez, José Angel Barreira Corpas.

Del Centro Penitenciario de Detención de Tarragona: Enrique Dalmau Borrell.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Valencia: Miguel Sánchez Fernández, Antonio Guillermo Arboledas Granger, Antonio Arboledas Silva, Antonio Estrada Aledón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de diciembre de 1973 por la que se priva a cada una de las Empresas que se citan de los beneficios fiscales que les fueron concedidos al ser declaradas industrias de «interés preferente».

Ilmos. Sres.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1973 por las que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industrias comprendidas en sectores industriales agrarios de «interés preferente» a las Empresas que al final se relacionan,